

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **69**

Fecha: 17/08/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2009 00080	Ejecutivo Singular	YASMINA- DEL SOCORRO VERGARA	NELSON AUGUSTO- YANET LINDARTE	Auto Interlocutorio PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$157.316.083), a corte del 15 de julio de 2021; por lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios (a la tasa estipulada en el mandamiento de pago) del total del capital fijado en la liquidación, desde el 16 de julio de 2021, en adelante	13/08/2021	
54001 31 03 003 2010 00074	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NELSON HECTOR HENAO GARCIA	Auto Interlocutorio PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$221. 422.974,29), a corte del 28 de julio de 2021; por lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios (a la tasa estipulada en el mandamiento de pago) del total del capital fijado en la liquidación, desde el 29 de julio de 2021, en adelante.	13/08/2021	
54001 31 03 003 2010 00089	Ordinario	YAMILE-ABRAJIM DE PEREZ	BLANCA ESTHER - BUSTOS MARQUEZ	Auto Interlocutorio AGRÉGUESE lo informado por el apoderado judicial de la parte demanda, en lo concerniente al escrito de contradicción allegado sobre el dictamen pericial.NO SE ACCEDE a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandada en el escrito de contradicción del dictamen pericial.ACCÉDASE a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandada en el escrito de contradicción del dictamen pericial, relacionada con la comparecencia a audiencia, del perito que desarrolló el dictamen pericial.En consecuencia del numeral anterior FÍJESE como fecha para la continuación de la AUDIENCIA de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, con la finalidad de agotar la etapa de los respectivos interrogatorios alusivos al dictamen pericial rendido, en atención a lo dispuesto en el artículo 228 del mismo estatuto procesal, el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021, A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00AM). AUDIENCIA que se celebrará de manera VIRTUAL...VER AUTO	13/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2012 00125	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	ANA YELIZA SOLANO MARQUEZ	Auto Interlocutorio PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por la suma de Ciento Treinta y Seis Millones Ciento Diez Mil Trescientos Cincuenta y Seis Pesos con Veintitrés Centavos (\$136.110.356,23), a corte del 7 de junio de 2021; por lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios (a la tasa estipulada en el mandamiento de pago) del total del capital fijado en la liquidación, desde el 08 de Julio de 2021, en adelante.	13/08/2021	
54001 31 03 003 2013 00046	Ejecutivo Singular	LEONARDO EMIRO ALVAREZ PINTO	JUAN CARLOS -GARCIA RAMIREZ	Auto Interlocutorio PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$946.409.999), a corte del 30 de Abril de 2021; por lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios (a la tasa estipulada en el mandamiento de pago) del total del capital fijado en la liquidación, desde el 01 de mayo de 2021, en adelante.	13/08/2021	
54001 31 03 003 2013 00121	Ordinario	MONICA PAOLA - RUEDA ARIAS	IVETE JURADO	Auto Interlocutorio PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso verbal promovido por la señora SANDRA YASMIN MURILLO CARRILLO, en contra del señor WILSON MUÑOZ SUAREZ.LEVÁNTENSE todas las medidas cautelares decretadas a través del auto de fecha 05 de julio de 2018, en consecuencia de ello OFÍCIESE en ese sentido y para tal fin a las entidades y dependencias pertinentes, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.Por sustracción de materia, ENTIENDASE resuelta la solicitud elevada por el extremo demandado, tendiente a que se dé el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.NO ACCEDER a la solicitud planteada por el demandado, tendiente a que se libre mandamiento de pago en favor del extremo demandado por el valor de las sumas correspondientes a las costas liquidadas y aprobadas a su favor en ambas instancias...VER AUTO	13/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2014 00057	Ejecutivo con Título Hipotecario	BVANCOLOMBIA SA	ERIKA LILIANA IBAÑEZ TORRES	Auto Interlocutorio PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON DIECINUEVECIENTAVOS (\$333.630.894,19), a corte del 06 de julio de 2021; por lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios (a la tasa estipulada en el mandamiento de pago) del total del capital fijado en la liquidación, desde el 07 de julio de 2021, en adelante.TERCERO: AGREGUESE y COLOQUESE en conocimiento de la parte ejecutante la información suministrada por el IGAC, la cual se haya incorporada al expediente digital en el archivo 006. Lo anterior para lo que sea de su consideración.CUARTO: ORDENAR que por secretaría se redirigiera el OFICIO No. 2021-1938 del 12 de marzo a los canales digitales...VER AUTO	13/08/2021	
54001 31 53 003 2017 00174	Ordinario	CARMEN FABIOLA NIÑO MENDOZA	SANCARGAS S.A.S.	Auto Interlocutorio C1: PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ADICIONADA (en lo que atañe a SAN CARGAS S.A.S.), practicada por la secretaria de este despacho vista en la constancia introducida del expediente digital (ARCHIVO 005) por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000). Lo anterior, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto. C2 IMPROPIO: DECIDE CAUTELARES...VER AUTOS	13/08/2021	
54001 31 53 003 2017 00177	Ejecutivo Singular	PEDRO JAVIER CARVAJAL CONTRERAS	C.I. LURO AGRO LTDA.	Auto Interlocutorio PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista en la constancia introducida del expediente digital (ARCHIVO 014) la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de SIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$7.052.000).	13/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00198	Ejecutivo Singular	WEST POINT S.A.S.	JJ GARCIA JEANS S.A.S.	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$750.000.000), a corte del 28 de Junio de 2021;En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios (a la tasa estipulada en el mandamiento de pago) del total del capital fijado en la liquidación, desde el 29 de Junio de 2021, en adelante.APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista en la constancia introducida del expediente digital (ARCHIVO 005) la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).ORDENAR que por secretaría se proceda a la expedición y entrega de los siguientes títulos judiciales...VER AUTO	13/08/2021	
54001 31 53 003 2019 00296	Ejecutivo Singular	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A ESP	E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES	Auto Interlocutorio DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la presente demanda ejecutiva radicada bajo el número 54-001-31-53-003-2019-00296-00, seguida por CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER, a través de apoderado judicial en contra de HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN.DESGLÓSENSE los documentos que sirvieron como base de la presente demanda, previa solicitud de la parte DEMANDANTE y la concerniente autorización que ello implica.LEVANTAR las medidas cautelares decretadas mediante proveído del 25 de octubre de 2019, de conformidad con lo reglado en el Literal d) del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo expuesto en la parte motiva de este auto...VER AUTO	13/08/2021	
54001 31 53 003 2019 00344	Ejecutivo Singular	BAWERD EUCARIO ZAPATA LOPEZ	HERNAN - TRILLOS CONTRERAS	Auto Interlocutorio OFICIAR a la Cámara de Comercio de Cúcuta, para que en un término no mayor a diez (10) días, contados a partir del oficio que para tal efecto tendrá que efectuarse por Secretaría, proceda de conformidad, e informe con destino al expediente las siguientes circunstancias...VER AUTO...Una vez allegada la información pertinente, regrésese de forma inmediata el expediente para entrar a resolver lo que en derecho corresponda, yestudiar la conducta asumida por el demandado HERNAN TRILLOS CONTRERAS, frente a la orden de cautela decretada por este Despacho Judicial.AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante lo informado por parte del Juzgado 1° Civil Municipal de Chia, en lo que tiene que ver con que el Despacho Comisorio 2021-012 respecto del secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50N-599015, correspondió por reparto al Juzgado 02 Civil Municipal de esa Municipalidad.	13/08/2021	2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00386	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA	LUZ STELLA PABON DE GONZALEZ	Auto Interlocutorio PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista en la constancia introducida del expediente digital (ARCHIVO 019) la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$4.546.000).	13/08/2021	
54001 31 53 003 2020 00165	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA SA	DEIBY JESUS -BARRERA BOLIVAR	Auto Interlocutorio DECIDE MEDIDAS CAUTELARESY AGREGA INFORMACION	13/08/2021	
54001 31 53 003 2020 00240	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	KAINA DANITZA PEÑALOZA SUAREZ	Auto Interlocutorio PRIMERO: FIJESE como Agencias en derecho la suma de Siete Millones de Pesos (\$7.000.000). Lo anterior, por lo motiva en este auto. SEGUNDO: POR SECRETARIA procédase a la liquidación de costas pertinente, lo que incluirá las agencias en derecho que se fijan, en aplicación a lo contemplado en el artículo 366 del Código General del Proceso.	13/08/2021	
54001 31 53 003 2021 00052	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA	DEISY YUCELY ROZO RINCON	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$189.982.897), a cortedel 30 de Junio de 2021; por lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios (a la tasa estipulada en el mandamiento de pago) del total del capital fijado en la liquidación, desde el 01 de Julio de 2021, en adelante.AGREGUESE al expediente y COLOQUESE en conocimiento de las partes en general el Despacho Comisorio No. 2021-011 DEBIDAMENTE DILIGENCIADO y allegado por el Juzgado Tercero Civil Municipal en su condición de comisionado mediante correo electrónico de fecha 4 de agosto de 2021 a las 2:50 pm). Lo anterior se ha de agregar al para los fines procesales correspondientes, concretamente...VER AUTOS	13/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00058	Abreviado	ASESORIA INMOBILIARIA ROCIO ROMERO S.A..S.	SOCIEDAD CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL IPS CEPAIN IPS S.A.S.	Auto Interlocutorio SENTENCIA ANTICIPADA: DECRETAR la terminación del contrato de ARRENDAMIENTO celebrado por la sociedad ASESORIA INMOBILIARIA ROCIO ROMERO S.A.S. como cesionaria actual, y la IPS SERVICIO Y ATENCION EN SALUD –SANAS I.P.S. S.A.S., sobre el inmueble (Local Comercial) ubicado en la Calle 18 #1AE-31/33/49 Barrio Blanco de la ciudad Cúcuta, con los linderos descritos al final del contrato objeto.Ordenar a la IPS SERVICIO Y ATENCION EN SALUD –SANAS I.P.S. S.A.S., que restituya a la parte demandante el bien inmueble antes referido dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia.CONDENAR en costas a la parte demandada. Fijese como Agencias en Derecho a favor de la parte demandante y en contra de la demanda, lo correspondiente a dos (2) Salarios Mínimos, teniendo en cuenta lo establecido en el literal b) del Numeral 1º del artículo 5º del Acuerdo No. PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura. Por secretara Tásense.	13/08/2021	1
54001 31 53 003 2021 00214	Ejecutivo Singular	CLEMENTE ALVARADO PEÑARANDA	JESUS ALEXIS SANCHEZ GONZALEZ	Auto Interlocutorio CUADERNO MEDIDAS: AUTO DECIDE CAUTELARES	13/08/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/08/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 069**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 17 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 a.m.**

Cúcuta, 17 de Agosto de 2021

ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS

Secretaria